

16 JULIO

89

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.-**CONCEPTO.-**

El Licdo. Carlos Alberto Jaime De Freitas, demanda la Inconstitucionalidad de los autos No.238 del 19 de febrero de 1988 y el auto 643 del 20 de junio de 1988, ambos emitidos por el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.-

En cumplimiento del traslado que se me ha corrido, vengo a emitir opinión respecto de la demanda presentada por el Lic. Carlos Alberto Jaime De Freitas, en su propio nombre y representación, en solicitud de que se declare inconstitucional los autos No238 de 19 de febrero de 1988 y No643 de 20 de junio del año en referencia, emitidos por el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, confirmado el último por el Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, mediante auto de 24 de febrero del año que transcorre.

Para comprender en la mejor medida posible la situación jurídica planteada, es preciso hacer un breve recuento de las medidas procesales adoptadas y las razones invocadas por el demandante como fundamento de su pretensión de inconstitucionalidad.

En el auto de 19 de febrero de 1988, el juzgado de instancia decretó secuestro "a favor de PEREZ TRADING COMPANY, INC., en contra de CAJETAS PLEGADIZAS, S.A., sobre la Administración y los bienes muebles de propiedad de la demandada hasta la concurrencia de \$203,800.00", y aclaró que se exceptúan "de este secuestro, los bienes embargados mediante Diligencia del día 18 de febrero del año en curso, practicada por el Alguacil Ejecutor de este Tribunal dentro del Juicio Ejecutivo